



**Órgano Regulador de la Profesión
de Terapia Ocupacional
en México**

Diccionario Jurídico Mexicano

Los Colegios profesionales son agrupaciones o corporaciones de personas de la misma dignidad o profesión.

De acuerdo con la Ley

- Pueden constituirse con Personalidad Jurídica Propia.

Requisitos

- Estar en posesión del correspondiente título profesional o estar habilitado de acuerdo con la ley.

Ingreso a estas corporaciones

- Puede ser forzoso.
- Colegiación libre.
- En uno o varios Colegios dentro de una misma profesión.

Toda Asociación profesional debe exigir que sus miembros cuenten con:

Conocimientos, habilidades y la preparación necesarios para atender de manera eficiente las necesidades de la población que solicita sus servicios.

Funciones que deben cumplir los Colegios de Profesionales

- Vigilar que la práctica de la profesión se lleve a cabo basándose en principios éticos. (Establecerá normas y mecanismos de sanción en caso de incumplimiento).
- Determinar cuáles son los servicios exclusivos de la profesión así como los límites en cuanto a la prestación de los mismos.
- Actuar en defensa de la sociedad en contra de prácticas corporativistas por parte de los profesionales.

Funciones que deben cumplir los Colegios de Profesionales

- Promover la educación continua de sus socios alentándolos a realizar estudios de posgrado y de especialización.
- Establecer mecanismos de evaluación que certifiquen la calidad de los servicios que ofrecen.
- Actualizar de manera continua los planes y programas de estudio de acuerdo con las prácticas modernas y nuevas tendencias en el área respectiva.

Compromisos de los Colegios de Profesionales

- Beneficio de la Colectividad.
- Organizar su profesión.
- Vigilar la prestación de Servicios.
- Cuento con facultades de disciplina y certificación de los miembros de su asociación.
- Establecer la Colegiación obligatoria.

**LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50.
CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE
LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el
26 de mayo de 1945

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 19-08-2010

CAPITULO VI

De los colegios de profesionistas

CAPITULO VI

De los colegios de profesionistas

- Vigilar el ejercicio profesional.
- Promover la expedición de leyes, reglamentos y auxiliar en la administración pública.
- Proponer aranceles profesionales.
- Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores.
- Colaborar en la elaboración de planes de estudios profesionales.

CONSTITUCIÓN DEL COTEOC

El Colegio es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las disposiciones relativas del Código Civil. Inscrita en la Escritura Pública No. 2196, fechada el 3 de junio de 1999; otorgada ante el Notario No. 205 Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez , del Distrito Federal.

Registro ante la SEP No. F-397 a través de la Dirección General de Profesiones, con fecha 2 de mayo de 2012 con la denominación de “COLEGIO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL”.

ANTECEDENTES

En 1999, el 3 de junio de éste año se funda el Colegio de Terapeutas Ocupacionales de México A.C. siendo sus fundadoras la Dra. Cristina Bolaños, la T.O. Silvia Martínez, la T.O. Ma. Esperanza Montemayor y la T.O. Ma. Julia González.

OBJETIVOS

- Afiliar a los profesionales de la Terapia Ocupacional que posean título legalmente expedido, registrado y que cuenten con cédula para el ejercicio profesional.
- Promover el progreso y posicionamiento de la Terapia Ocupacional a nivel nacional e internacional.
- Generar la dignificación del ejercicio profesional.
- Vigilar que el ejercicio de la Terapia Ocupacional, se realice dentro del más alto nivel ético y legal.

OBJETIVOS

- Coadyuvar con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.
- Avalar el desarrollo de competencias, actualización, investigación y difusión profesional.
- Acreditar la evaluación, certificación de la formación y la práctica profesional.

ACCIONES REALIZADAS

- Asesoría en la integración del Programa de Profesionalización para homologar a los terapeutas ocupacionales.
- Asesoría a planteles educativos de educación superior para la creación de nuevos programas de Terapia Ocupacional.
- Conceptualización de la Terapia Ocupacional.
- Realización del Código de Ética.
- Realización de la Historia de la Terapia Ocupacional en México.

ACCIONES REALIZADAS

- Competencias del terapeuta ocupacional de nivel de licenciatura y posgrado.
- Desarrollo de programas de actualización para terapeutas ocupacionales.
- Organización de Congresos, Foros y Jornadas.

III Congreso Latinoamericano de Integración Sensorial
(2012)

1er Foro Internacional de Ciencias de la Ocupación
(oct. 2013)

1ras Jornadas de Terapia Ocupacional Servicio Social.

BENEFICIOS POR PERTENECER AL COLEGIO

- Asistencia preferencial y descuentos en los eventos organizados por el Colegio.
- Participar en la representación ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Colaborar en la promoción y adopción de los estándares internacionales de la WFOT para la educación y práctica profesional de los terapeutas ocupacionales.
- Intervenir en el reconocimiento de la importancia de la Terapia Ocupacional como profesión.

BENEFICIOS POR PERTENECER AL COLEGIO

Colaborar en el posicionamiento y desarrollo de la profesión en las siguientes áreas de la Terapia Ocupacional:

Integración Sensorial

Psicosocial

Discapacidades Físicas

Información de los avances en Terapia Ocupacional

Ciencias de la Ocupación.

CONCEPTUALIZACIÓN

Terapia Ocupacional una profesión de la salud que se fundamenta en el conocimiento y la investigación de la relación que existe entre la salud, la ocupación y el bienestar de la persona ante la presencia de limitaciones físicas, cognitivas, sociales, afectivas y/o ambientales que alteran su potencial de desarrollo y su desempeño ocupacional; que utiliza actividades significativas para la persona teniendo como objetivo final mantener y/o adquirir habilidades e integrarse y participar en su ambiente.

(2006, COTEOC)

CONSEJO DIRECTIVO

Lic. María Del Pilar Serrano Hernández
Presidenta

Lic. María Eugenia Arredondo Novelo
Vicepresidenta

Lic. Juvencia Victoria Viedma Aguilar
Primera Secretaria Propietaria

Lic. Sara Navarrete Martínez
Segunda Secretaria Propietaria

Lic. Silvia Martínez Zárate
Primera Secretaria Suplente

Lic. Rita Solís Moreno
Segunda Secretaria Suplente

Lic. Hanz Adrián Barranco
Hernández
Tesorero

Lic. Arturo Martínez Cosme
Subtesorero

Dra. María Cristina
Hernández Lara de Bolaños
Vocal Académica

Lic. Dolores Toledo Cortina
Vocal Financiera

CONCLUSIÓN

Los Colegios de Profesionistas son las únicas agrupaciones con atribuciones legales para vigilar que el ejercicio profesional se realice dentro del más alto plano legal y moral.

Y están facultados para promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional.

El Colegio de Terapeutas Ocupacionales de México A.C., debe garantizar la intervención de los terapeutas ocupacionales en la sociedad.

MISIÓN

El Colegio de Terapeutas Ocupacionales de México, A. C., es una organización profesional, comprometida con el posicionamiento de la profesión de Terapeuta Ocupacional a nivel nacional e internacional, lo cual logrará a través de la evaluación y certificación profesional.

El Colegio de Terapeutas Ocupacionales de México, A. C. es una Asociación comprometida con el desarrollo de la Terapia Ocupacional, tanto en el contexto de México como frente al resto de los países del mundo, comprometiéndose a promover el desarrollo de la evaluación, certificación de la formación y la práctica profesional; el desarrollo de competencias, actualización, investigación, difusión profesional, así como la coordinación con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que beneficien a la sociedad, basados en la ética y deontología profesional.

V
I
S
I
Ó
N